

# matrimonio sacramental y matrimonio civil

## *Punto de partida*

Hoy día existe un cierto malestar, que se va manifestando de una forma creciente, sobre la celebración del matrimonio como sacramento. Y la dificultad, si hemos de ser sinceros, no deja de ser objetiva. Nos encontramos con una relativa frecuencia ante personas que desean casarse porque se quieren, pero que viven prácticamente ajenas a toda la dimensión sacramental de su amor. A veces también la "aceptación" del sacramento está motivada casi exclusivamente por intereses sociológicos y hasta económicos. Estas y otras razones parecidas producen en muchos la impresión de que en este campo de la pastoral mantenemos todavía un formulismo externo y sin sentido y se preguntan, con razón, si los matrimonios celebrados en esas condiciones son un encuentro con Dios o una pura ceremonia civil realizada en un marco externo religioso. Si el papel de la Iglesia, representada por el sacerdote y la comunidad, se reduce a suplir la función de notario, como se ha dicho por alguna autoridad ¿no cabría la posibilidad de pensar en un matrimonio civil, cuando no se busque ni se desee su contenido sacramental?

Para contestar a esta pregunta convendría primero caer en la cuenta de lo que significa aceptar el amor conyugal como un sacramento. Las orientaciones doctrinales y pastorales del *Nuevo ritual del matrimonio* nos hablan de esta exigencia fundamental: "El rito del matrimonio está concebido para los contrayentes que *de verdad entienden y viven la significación y realidad* de las nupcias cristianas" (n. 8). Y hasta tal punto insiste en esa necesidad que requiere, para algunos casos de contrayentes descristianizados, el que se haga "imprescindible una catequesis básica o catecumenado" e incluso, para otras situaciones más extremas "se procurará hacerles comprender que el sacramento del matrimonio supone la fe y que sin fe *no es lícito celebrarlo*" (1). Y es que sin comprender con anterioridad la densidad sobrenatural que adquiere el amor humano, no podríamos avanzar en este terreno. Un conocimiento que, por desgracia, ha sido bastante superficial en muchos matrimonios: "Casarse por la

Iglesia, o en el Señor, es una auténtica confesión de fe ante la comunidad cristiana reunida, que exige de los novios una madurez en la misma fe y que necesita una adecuada catequesis" (2).

### *El amor humano como símbolo*

Es un primer aspecto que hemos de tocar, aunque de forma sintética. La teología del símbolo en el cristianismo es una hermosa síntesis del pensamiento bíblico y griego sobre el tema. Sin meternos en un análisis más a fondo de todo su contenido, baste decir que el símbolo es la función expresiva que guarda toda realidad creada. Se trata, por tanto, de algo que pertenece al orden de la relación, pues por su medio podemos llegar al conocimiento de una nueva realidad. Esta relación entre el símbolo y lo simbolizado —etimológicamente símbolo significa reunir lo disperso— no descansa sobre algo puramente arbitrario, sino que nace de la misma naturaleza de las realidades empleadas como símbolos, aunque requiere también una palabra añadida que descubra el significado en ellas oculto y latente.

Sabemos que Dios ha querido comunicarse y ser descubierto por los hombres y para ello no ha tenido otra posibilidad que valerse de realidades humanas, capaces de esa revelación y descubrimiento. Ya en el A.T. encontramos una serie de "expresiones", que llevaron a los hombres de Israel a unas determinadas vivencias religiosas. Los lugares santos, los objetos de culto, las acciones sagradas... manifiestan de una manera visible una experiencia de fe. Quiero con ello decir que Dios se ha valido, desde los comienzos, de las mismas realidades profanas para manifestarse a los hombres. En este sentido, la creación entera es una formidable autoexpresión de su propio misterio y el mundo se constituye así en la primera hierofanía que pone de manifiesto la presencia de lo sagrado.

Pero hay algo más concreto y personal. El hombre también se comunica con los otros a través de su propia corporalidad, pero es evidente que puede hacerlo mucho mejor mediante determinadas acciones. Un apretón de manos, una mirada o una palabra visibilizan con mayor profundidad los sentimientos más íntimos. La acción concreta, entonces, no es sólo un puro medio, como la insignia de una asociación, para conocer la interioridad; es en la misma acción donde se acercan y se hacen presentes los sentimientos de esa persona. De la misma manera, Dios ha querido valerse de formas peculiares y muy concretas no sólo para autorevelarse a los hombres, sino para hacerse también presente entre nosotros y darnos la posibilidad de un auténtico encuentro con Él. Todo sacramento, en su sentido más estricto, no es, por tanto, sino una acción humana en la que el hombre puede tener una cita con Dios, entrar en una relación máxima de comunión y amistad.

Todo lo dicho tiene su aplicación a la sacramentalidad del matrimonio. Dios se nos ha hecho presente y cercano en una comida, en una unción, en un lavado... y también en el amor conyugal. El encuentro

de dos personas, que mutuamente se aman y se entregan, ha sido elegido por Dios como un símbolo para hacerse presente entre los hombres.

### *La sacramentalidad del matrimonio*

No es extraño que la Iglesia tardara muchos siglos en descubrir el carácter sacramental del amor. La teología del matrimonio ha pasado etapas particularmente difíciles por las muchas tendencias contradictorias, que han aparecido en todas las épocas. Por una parte, la desconfianza hacia el cuerpo y la sexualidad en general, aunque sin caer nunca en las herejías pesimistas, y por otra, la estructura diferente de este sacramento con relación a los demás, hicieron difícil descubrir en la unión matrimonial un nuevo sacramento de la Iglesia. Sin embargo, el valor simbólico del amor conyugal aparece constantemente en la Biblia. Las ideas son de sobra conocidas y no hago sino apuntarlas.

Ya desde las primeras páginas del Génesis, la Escritura da una explicación del hombre desde esta perspectiva. El texto yavista de la creación (Gen. 2, 18-24) es una reflexión de fe sobre un hecho tan humano y ordinario como la llamada recíproca del hombre y la mujer. Este "diálogo" abierto desde entonces aparece como un regalo y un don extraordinario del Dios de la Alianza. Y esta misma comunidad singular y única se nos manifiesta, al mismo tiempo, como un auténtico icono de la intimidad divina: "Dios creó el hombre a su imagen. A imagen de Dios lo creó. Macho y hembra los creó" (Gen. 1,27). Y es que Dios no es el ser solitario, que cree descubrir nuestra razón, sino que en Él también se da el diálogo y la comunión personal. Dios es amor trinitario y comunidad; y por ello, el hombre y la mujer, que se quieren de una forma tan total y exclusiva, se convierten en un símbolo expresivo y visible de la misma interioridad de Dios en su dimensión creadora y unitiva.

A lo largo de todo el Antiguo Testamento el matrimonio adquirirá, en esta línea del simbolismo, una importancia todavía mayor. Dios va a valerse constantemente de él, como de un signo luminoso, para manifestar las relaciones que desea mantener con su pueblo, como una imagen de la alianza que busca entablar con los hombres. Y no es que se hable directamente del matrimonio, ni que se pueda encontrar un manual de su espiritualidad en la Revelación, sino que el hecho inefable de esa nueva amistad humano-divina se nos da a conocer a través de una experiencia existencial tan palpable e inmediata como el amor de hombre y mujer. El cariño y la amistad de Dios se nos han hecho más cercanos y comprensibles por una realidad humana. La historia de un amor con sus progresos y crisis, con sus gozos y tinieblas se hace el reflejo de una intimidad profundamente misteriosa. El diálogo de Dios con los hombres se ve reflejado en este diálogo personal.

De esta forma, los escritores sagrados realizan una teología de la salvación, pero al mismo tiempo nos dan también una teología del matrimonio, porque esta realidad tiene la misión y el destino —por voluntad de Dios— de convertirse en una revelación de la Alianza. Se puede

decir, por tanto, que se da una iluminación recíproca, pues revelando su Alianza por medio de la vida conyugal, Dios manifiesta igualmente el sentido del matrimonio. Cuando llegue la plenitud de la Revelación, S. Pablo recordará, siguiendo la misma orientación de todo el pasado, que la entrega recíproca del hombre y la mujer debe constituir un símbolo también de la donación por la que Cristo se entrega a su Iglesia (3).

Por lo dicho hasta ahora, podríamos ya sacar una primera conclusión: casarse por la Iglesia supone, en el fondo, un compromiso ilusionado y sincero de hacer patente y visible en el mundo esa perspectiva, que el matrimonio despliega en la historia de la salvación. Hombre y mujer forman el proyecto de que su amor se haga un testimonio y un signo —siempre lejano e imperfecto— de lo que es el amor de Dios a los hombres y el de Cristo a su Iglesia. Esta es la vocación básica y el destino formidable del matrimonio eclesial.

### *El amor como gracia.*

Que el matrimonio sea un sacramento supone todavía un paso más. Esa realidad humana, símbolo y expresión de otra realidad más profunda y misteriosa, es un encuentro y comunión también del hombre con Dios. Es decir, el matrimonio se manifiesta por el hecho de su sacramentalidad, con una densidad nueva e inédita; en él, Dios se hace presente para ofrecer a los cónyuges su gracia y su amistad. Cuando un hombre y una mujer se entrega mutuamente no sólo hay una donación de personas, sino que se aceptan también como gracia salvadora. Dios no es, no puede ser, algo extraño e independiente de ese amor, pues ha querido valerse precisamente de él, como de un lugar de cita para que los hombres puedan encontrarse con el Amor. La comunidad conyugal no supone, entonces, una realidad puramente social por la que hombre y mujer quedan constituidos en esposos, sino que se convierte para ambos en una fuente de santificación.

Naturalmente que este encuentro con Dios tiene sus características especiales que lo diferencian de cualquier otro. Nuestras mismas relaciones personales con Dios no revisten siempre los mismos matices. Es evidente que toda relación lleva consigo una aumento de amistad y cercanía. Pero ¿en qué línea más específica ayuda la gracia propia del matrimonio?

Aceptar la perspectiva salvadora del amor conyugal supone colocarse, sin negar en absoluto el hecho normal y corriente de que dos personas se quieran, en un plano superior de fe. Todo cristiano por su consagración bautismal compromete su existencia humana con Cristo de tal manera que ya no le es posible otra comunidad diferente, si el mismo Cristo no da esta posibilidad. El matrimonio de dos bautizados no puede ser, entonces, sino una forma de comunidad con el Señor, por la que Cristo se entrega a sí y entrega el uno al otro para un destino y una misión religiosa. El matrimonio es, pues, la consagración de unas relaciones interpersonales santificadas y santificadoras, que tienen como finalidad la de ser el símbolo visible de lo dicho anteriormente. Si Dios está

allí, en el centro de ese amor, es para que los cónyuges puedan sentirse capaces de desplegar en el mundo los designios y la misión que Dios les ha reservado.

### *El sacramento del "nosotros"*

Ello quiere decir, que la gracia hace posible que al amarse dos personas se haga transparente de alguna forma la vida trinitaria de Dios, su amor gigantesco a los hombres, la entrega de Cristo a su Iglesia. El amor, como toda realidad humana, es frágil y quebradizo. Los problemas matrimoniales de cada día demuestran que no resulta siempre fácil conseguir esa posible armonía y comunión, y que son muchas las grietas que pueden poner en peligro su carácter simbólico. Desde un punto de vista natural, las circunstancias, la madurez y equilibrio psicológico, las propias cualidades humanas, etc., resultan factores importantes en el éxito y felicidad del matrimonio, pero la fe nos dice —como en otros campos de la ética— que la fuerza producida por la cercanía de Dios constituye también un elemento de singular transcendencia. La gracia no podrá de ordinario realizar milagros, cuando las condiciones para un amor serio y auténtico han fallado en su base, pero puede evidentemente potenciar y robustecer el amor humano para que supere sus propias debilidades y deficiencias.

Bajo esta iluminación las mismas sombras de la convivencia adquieren nuevas matizaciones. No es lo mismo acentuar ridícula y caricaturescamente el hecho de que para algunas parejas católicas el matrimonio, expresión de la amistad divina, se convierte en una comunidad de odio y de desprecio, donde sólo se mantiene la "ley", que incrustar en esos casos límites el misterio revelador de la cruz. Jesús amó tanto a su Iglesia que se entregó a ella, a pesar de no haberle respondido con la plenitud que esperaba. Por ello hizo del martirio la encarnación de su amor fiel, y nunca lo retirará de aquella que eligió como esposa. También un matrimonio más o menos destrozado puede ser un símbolo de este amor doloroso y participar en el sufrimiento del amor "conyugal" de Cristo. Casarse por la Iglesia supone, pues, una segunda conclusión: que los cónyuges bautizados busquen en su propio cariño un "encuentro" con Dios, al que desean acercarse por una exigencia personal y no por una necesidad de otro tipo. Habría que aceptar como repugnante y blasfemo que esa cita con Dios naciera al margen de unas motivaciones religiosas.

### *La legislación actual sobre el sacramento del matrimonio.*

Las ideas apuntadas con anterioridad hacen, en cierto sentido, explicable la doctrina tradicional de la Iglesia en su Derecho canónico: "entre bautizados no puede haber contrato matrimonial válido, que por el mismo hecho no sea sacramento" (c. 1012,2). Y en principio, decimos, parece lógica la postura. Un cristiano consciente de su fe y de la riqueza salvadora existente en el matrimonio no puede tener dificultad en la dimensión sobrenatural de su amor. Sería absurdo aceptar la realidad humana de éste y despreciar el contenido sacramental, que lo consagra y lo santifica. El canon citado debería tener vigencia para los casos nor-

males. Es más, tampoco podemos exigir para la recepción de ningún sacramento una serie de exigencias y conocimientos tan profundos, que ello sólo sea posible para unos cuantos "aristócratas" de la religión. Una fe sencilla y una formación religiosa modesta constituyen una base suficiente para un acercamiento a Dios. Y esto no resulta tan difícil en aquellas personas que se acercan a la Iglesia para casarse llenas de buena voluntad y con una fe en rescoldo.

La dificultad nace en otros casos especiales y que se irán haciendo cada día más numerosos. Me refiero a las situaciones, como decíamos al principio, en las que el bautismo no tiene apenas otro efecto que el de estar anotado en el libro parroquial. El compromiso cristiano es nulo; simplemente dos personas han descubierto que se quieren y que podrán ser felices toda la vida juntos, pero no piensan, ni desean hacer de su amor un sacramento. Creen más bien, que la ceremonia "religiosa" —a la que se sienten hoy todavía obligados por el derecho eclesiástico y civil— es una exigencia sociológica para "legalizar" su situación. Cuando nos encontramos ante una situación como ésta, en la que la fe no tiene vigencia ninguna, no cabe nada más que dos posturas posibles: o se convierte la liturgia sacramental en una auténtica farsa más o menos disimulada y desprovista de todo sentido humano y religioso, o esas dos personas, si desean por honradez prescindir de ella para no prestarse a una mentira de este tipo, tendrán que vivir en las circunstancias actuales como públicos pecadores y concubinos. Si además añadimos que el Estado según el artículo 42 del código civil, no reconoce validez jurídica al matrimonio entre católicos que no se haya celebrado religiosamente, nos encontraríamos, si quisieran celebrarlo al margen de la Iglesia, con una serie de consecuencias agravantes para la misma vida social. Dicho de otra manera más clara: si desean tener determinados derechos ante la sociedad, que sus hijos sean considerados como legítimos, gozar de ciertas ventajas en su salario etc. etc., no tienen otro remedio que casarse por la Iglesia.

### *Dificultades prácticas.*

Cualquiera puede fácilmente comprender lo anómalo de una situación parecida. Si hemos insistido en el significado de la sacramentalidad matrimonial ha sido para que se vea lo absurdo que resulta en este terreno toda especie de coacción. A nadie se le puede obligar, cuando su fe se ha apagado, a una auténtica relación y encuentro con Dios, como es todo sacramento. Una obligación así fomentaría un puro formulismo hipócrita. O en el caso de no "obligar", se niega la posibilidad de ejercer un derecho natural a dos personas que desean tomar en serio su amor mutuo, pero que no pueden jurídicamente institucionalizarlo, si no es a través de una acción religiosa desprovista de contenido para ellos.

Es verdad que hoy existen salidas legales para estas situaciones, pero dudamos de que aporten soluciones verdaderas. Por una parte, está la dispensa de la forma canónica, que la Iglesia otorga en determinados casos (Cfr. c 1.098) y que podría ampliar a éste. Con ello, tal vez se evitaría el gesto hipócrita de una ceremonia religiosa en la que no se cree y

se daría un testimonio social de mayor autenticidad. Los cónyuges no serían considerados tampoco como pecadores públicos, sino como auténticamente casados para todos los efectos. Pero tendrían que haber aceptado, aunque sin la forma canónica prevista, que su matrimonio es un sacramento, pues en caso de que quieran positivamente excluirlo, no tendría validez su contrato. La única solución sería de nuevo "hacer como si..." aunque ahora no se celebrase en el templo ni ante el sacerdote. Dispensar, por tanto, de la ceremonia religiosa, contando con que la Iglesia quisiera concederla en estos casos, y hacer del matrimonio civil un matrimonio-sacramento, deja intacto el fondo del problema. ¿No seguimos con ello la misma hipocresía fundamental? ¿Qué sentido tiene que un ateo práctico, un indiferente, un descreído reciba un sacramento, que no busca ni le interesa? (4).

No se trata, en efecto, de analizar las condiciones mínimas requeridas para que sea *válido* el sacramento. Ya sabemos que ese mínimo existe, según una fórmula tradicional, en la intención de hacer lo que la Iglesia realiza. Pero aunque no se diera un rechazo explícito de la sacramentalidad, sino sólo una negativa implícita fundada en la indiferencia y apatía hacia el significado sacramental ¿hay base suficiente para un sacramento? Y aunque eso sólo bastara —motivos habría para dudarlo— ¿los sacramentos están instituidos sólo para que se administren válidamente o para producir frutos de vida cristiana?

La actual legislación española por otra parte tampoco deja apenas la posibilidad de contraer matrimonio civil a un bautizado increyente. Aunque la ley sobre libertad religiosa establece cómo se prueba si una persona pertenece o no a una determinada confesión, no toca el caso más corriente que hemos apuntado del católico que deja de profesar su religión. A éste no le queda otro camino que dar una "prueba suficiente y adecuada de su actitud desvinculadora y apóstata de la dogmática fundamental del catolicismo. Esta prueba ha de realizarse también por los medios admitidos en derecho, pero ha de ser lo suficientemente expresiva para llevar al ánimo del juez la convicción de una auténtica apostasía" (5). Y más adelante la misma circular continúa: "Mientras no se dé una actitud desvinculadora y apóstata, material y formalmente evidente, ha de entenderse que el bautizado en la Iglesia católica... continúa en la religión católica, lo que quiere decir que la forma civil del matrimonio sólo será aplicable en el caso de que ambos contrayentes hayan evidentemente apostatado de la fe católica, sin que, por tanto, la posibilidad de proceder al acto civil pueda extenderse a otra condición de personas, aunque sean indiferentes y hostiles a la práctica de la Religión". No creo que la cita necesite ningún comentario. De cualquier manera, aunque una persona no tuviese dificultad en hacer un acto de apostasía con todas las garantías jurídicas —y existen diversas razones para tenerla—, ese matrimonio seguiría siendo inválido para la Iglesia. Más aún, si esas personas que se comprometieron así y se juraron humana y civilmente una fidelidad definitiva, rompieran un día su compromiso y se acercaran al sacerdote para casarse por la Iglesia, no habría inconveniente en un "nuevo" matrimonio y se les admitiría como ovejas descarriadas que vuelven al redil del Padre. ¿No sería mejor, de acuerdo con el sentido común, llamar a esto un adulterio legalizado" (6).

### *¿Es posible una separación entre matrimonio civil y sacramental?*

Sinceramente creemos que es el único camino viable que respetaría, por un lado, la profundidad del carácter sacramental y por otro, el derecho natural a contraer matrimonio, que permanece intacto, incluso cuando se renuncia al sacramento. Sin embargo, ya lo hemos dicho, esto choca contra el actual Derecho eclesiástico. ¿Podría pensarse en una nueva legislación?

La doctrina tradicional, que identifica el contrato con el sacramento surgió históricamente en un momento en que la Iglesia tenía que defender su competencia sobre el matrimonio de los fieles (7). No podía renunciar a unos derechos necesarios para el cumplimiento de su misión. A pesar de todo, no han sido pocos los teólogos que han sostenido una opinión opuesta y con motivos importantes. Por unos u otros caminos se llegaba a la misma conclusión: la posibilidad de darse entre cristianos un matrimonio válido y verdadero, aunque no se efectúe el sacramento (8).

Cambiadas las circunstancias históricas, el problema debería examinarse de nuevo a la luz del contexto actual de la sociedad y de las situaciones apuntadas. Ahora no pretendo analizar los caminos vislumbrados (9). Teológicamente no existe dificultad insuperable en admitir una separación entre contrato y sacramento y ello aportaría una serie de ventajas no despreciables. Hasta tal punto que no podría considerarse una solución así como una condescendencia o concesión a la descristianización de los bautizados, sino como el efecto de un interés verdadero por una pastoral seria y más realista.

De esta forma la Iglesia daría al amor humano civilmente comprometido una seriedad que le ha negado hasta el momento. El matrimonio, como realidad humana y civil, alcanzaría las exigencias que dimanan de su propia naturaleza. La indisolubilidad, por ejemplo, reviste una fuerza mayor en el sacramento por su simbolismo trascendente, pero es algo inherente al matrimonio como institución natural (10). En este sentido, no podría ya permitirse unas nuevas nupcias por la Iglesia, después de haber roto la fidelidad al amor anterior, con la excusa de que no existía matrimonio. Sería un modo de acentuar la estima y aprecio de una realidad humana, como el amor, consciente y responsable de su propia finalidad.

El sacramento, por otra parte, quedaría reservado para aquellos que, con un mínimo de fe, estuviesen dispuestos a aceptar la misión y el destino religioso, que en él encierra. El encuentro con Dios tendría, entonces, sentido humana y religiosamente.

Todo ello supone, por ahora, una pura hipótesis de trabajo en orden a una reflexión posterior sobre el Derecho matrimonial vigente. Y éste no sería nada más que un punto de los otros que están también en estudio y exigidos por las necesidades del momento (11). Pero tal vez sea uno de los de mayor urgencia si queremos, como se desea en el *Nuevo*



*Ritual*, “contrarrestar tendencias fáciles y desenfocadas en la práctica pastoral o en la orientación doctrinal, para devolver al matrimonio todo su significado. Por ejemplo: Proceder al matrimonio con una preparación meramente burocrática. Presentar el matrimonio como una mera “legalización” de la vida conyugal. Hacerlo consistir exclusivamente en el contrato jurídico sin apenas relación a la Alianza. Disociar el sacramento de la vida cristiana” (n. 24).

#### NOTAS

- (1) *Nuevo ritual del matrimonio*, n. 12. ¿Es que en esas condiciones resulta válida su celebración? Al menos, es una pregunta que lícitamente se puede hacer en teología sacramental. Y si el matrimonio sin fe no fuera válido ¿se podría prohibir el ejercicio de un derecho natural, como el de contraer matrimonio, a una persona que no puede o no quiere recibir el sacramento?
- (2) *ib.* n. 21.
- (3) Cfr. Ef. 5,22 y ss. Para un desarrollo más amplio de todas estas ideas, cfr. E. SCHILLEBEECKX, *El matrimonio. Realidad terrena y misterio de salvación*, pp. 33-96 y 113-144.
- (4) La dispensa, por tanto, de la forma canónica supone sólo la posibilidad de realizar el matrimonio de manera diferente a como se prescribe en el Código, pero dando por supuesta la aceptación de su sacramentalidad.
- (5) Circular del 2 de abril de 1957 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.
- (6) Recuérdese la crítica en este sentido por H. Böll en su novela *El Payaso*, de tanto éxito años atrás.
- (7) Véase una síntesis en E. SCHILLEBEECKX, o. c., 204-332. Más completo en K. RITZER, *Le mariage dans les Églises chrétiennes du I au XI siècle*. Y a partir de esa época en G. LE BRAS, *Mariage*, DTC. vol. IX, 2, c. 2123-2317.
- (8) Por citar algunos nombres más conocidos en el campo de la teología: Escoto, G. Vázquez, M. Cano, Billuart, etc. Cfr. citas en *Sacrae Theologiae Summa*, IV, 739.
- (9) Véase en este sentido J. M. AUBERT, *Foi et sacrement dans le mariage. A propos du mariage de baptisés incroyants*, La Maison-Dieu (1970), núm. 104, 116-143.
- (10) Sobre las reflexiones actuales en torno a la indisolubilidad, Cfr. *Matrimonio y divorcio*, Proyección 18 (1971) 118-128.
- (11) Cfr. una visión general sobre estos problemas en M. P. PERLADO, *Quelques réflexions sur le droit matrimonial canonique*, L'Année canonique 15 (1971) 429-446.

R